



Estados Libre Asociada de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

Requisitos para la Solicitud de Permiso para Emitir Contratos de Servicios

1. Formulario de Solicitud de Permiso para Emitir Contratos de Servicios.
2. Copia certificada de los Artículos de Incorporación o Carta Constitutiva.
3. Copia certificada del Reglamento Interno.
4. Sello corporativo y logo que se ha de utilizar en las comunicaciones.
5. Estados Financieros más recientes, certificados por un contador público autorizado.
6. Certificación del Secretario de Estado de Puerto Rico, haciendo constar que la corporación cumplió con las disposiciones de la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico.
7. Cuando la Solicitud de Permiso la hiciera un Proveedor de Contratos de Servicios no residente en Puerto Rico, éste deberá nombrar un agente autorizado a recibir citaciones o emplazamientos a nombre de la entidad solicitante, quien deberá ser un residente de Puerto Rico. El agente autorizado en Puerto Rico debe estar registrado como tal en el Departamento de Estado.
8. Copia de los Contratos de Servicios, formularios de solicitud, material de publicidad o propaganda, o cualquier otro aditamento o literatura que se proponga utilizar en Puerto Rico.
9. Copia de los manuales de tarifas que han de utilizarse.
10. Cuando la Solicitud de Permiso la hiciera un Proveedor de Contratos de Servicios que emite contratos de servicios en otras jurisdicciones de los Estados Unidos, o que alguna entidad afiliada o relacionada a éste, emite dichos contratos en otras jurisdicciones de los Estados Unidos, entonces deberá acompañar una certificación de que los contratos de servicios emitidos bajo las disposiciones del Subcapítulo XXI del Código de Seguros de Puerto Rico, ofrecen sustancialmente los mismos beneficios para los mismos riesgos de los contratos emitidos en otras jurisdicciones.
11. El pago de derechos por \$350.00, por la radicación de la Solicitud de Permiso para Emitir Contratos de Servicios, mediante cheque certificado o giro postal o bancario, pagadero al Secretario de Hacienda.
12. El pago de derechos de registro por \$500.00, mediante cheque certificado o giro postal o bancario, pagadero al Secretario de Hacienda.